

SECRETARIA



A C T A N º 18/82

--En Santiago de Chile, a tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire, Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; Tte. General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército Hugo Prado Contreras.

--Asisten, en el orden que se tratan las materias de su competencia, los señores: Tte. General Sergio Covarrubias Sanhueza, Viceministro de Relaciones Exteriores; Coronel de Ejército Renato Fuenzalida Maechel, Subsecretario de Guerra; Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario de Previsión Social; General Inspector Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Contraalmirante John Howard Balaesque, Jefe de Gabinete de la Armada; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvau-chelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tenientes Coroneles de Ejército Rafael Villaroel Carmona y René Erlbaum Thomas, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General César Raúl Benavides Escobar; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino Castro; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Se-

cretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, Asesor Jurídico del señor Brigadier General García; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Fernando Parga Santelices, Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores; Jaime Illanes Edwards, integrante de la Segunda Comisión Legislativa; Manuel Valdés Valdés y Mario Arnelo Romo, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS:

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Cuenta.

CUENTA:

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

En la Cuenta figuran, en primer lugar, cuatro Mensajes del Ejecutivo.

El primero es el boletín N° 263-02.

Los antecedentes de esta iniciativa, consignados en el D.F.L. N° 31, de 1953, que es la ley de la actual Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en su artículo 5° señala que el Fondo de la Caja está formado, entre otros aspectos, por un descuento mensual, que paga el personal de la Fuerza Aérea de la Rama del Aire y de la Rama Técnica Auxiliar proveniente de la misma Rama, que será de un 8%.

Hasta la dictación del decreto ley N° 2.546, del 79 era del 10%.

Ahora bien, el Ejecutivo ha estudiado la situación con el objeto de determinar hasta qué punto este 8%, que es adicional en un 2% respecto de las otras Ramas de las Fuerzas Armadas, pudiera ser útil, incluso, por ejemplo, para la Aviación Naval.

Había un dictamen negativo en ese sentido de la Contraloría General de la República, de tal manera que de los antecedentes estudiados se desprende que no resulta necesaria la mantención de esta cotización adicional.

Ese es el objeto del proyecto, señor.

No trae urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión y trámite

¿Conforme?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Comisión Conjunta?

El señor GENERAL MENDOZA.- Comisión Conjunta podría ser mejor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que es mejor para que salga más rápido.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.-Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión y Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Publicidad?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Mensaje segundo lleva como boletín de ingreso el 264-10.

Entre el 5 de enero y el 27 de abril de este año se intercambiaron Notas Reversales entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y la Embajada de Israel en Santiago, con el objeto de aprobar un Acuerdo que autoriza a los radioaficionados de Chile y de Israel para operar sus estaciones de radio en ambos países.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión y trámite ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Difusión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Mensaje siguiente es el 265-10.

En sendas reuniones celebradas en Santiago, Comisión Mixta Chileno-Peruana, el año 77 y en Lima, el año 78, se adoptaron los Acuerdos que dan origen a este Convenio de Turismo y Tránsito de Pasajeros, Equipaje y Vehículos con Perú, suscrito el 16 de junio del 78.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, ordinario.

¿Conforme?

Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último Mensaje es el correspondiente al boletín 266-15.

La Ley N° 17.272 autorizó a Ferrocarriles del Estado para transferir al Fisco un terreno de su propiedad, ubicado en el recinto de la estación Alameda, de una extensión de 4.800 metros cuadrados para que se construyera allí un Servicio de Correos y Telegrafo.

A cambio, el Fisco debía -en la misma ley se señalaba- retransferir a Ferrocarriles parte de estos terrenos ya construidos en 3.300 metros cuadrados.

Esta ley, que en la práctica significa que se ha cumplido con la construcción y traspaso a Correos, pero no con la retransferencia a Ferrocarriles, tiene por objeto el precisar los terrenos, actualizar la situación y establecer el monto del pago que la empresa de Correos hará y que se fijen en ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión y ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Difusión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el resto de mi Cuenta, señor, figuran dos oficios.

Uno, del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, que dice relación con el proyecto boletín N° 242-03, éste que deroga el artículo 164 de la Ley N° 17.105.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Ley de Alcoholes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Ley de Alcoholes.

Según lo que expone el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, a esta altura de la tramitación legislativa del proyecto, tanto las Comisiones Legislativas Segunda, Tercera, como la Primera, coinciden en la conveniencia de no derogar la norma, pero la Comisión Legislativa Primera advierte en el oficio que el señor Presidente propone a Junta, que el problema no se soluciona con la simple mantención de la norma, ya que en la práctica entra a no aplicarse el sistema que se contempla en la ley, que permite no cumplir la norma mediante el pago de patentes adicionales.

Esto, dice el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, hace necesario pensar en común en torno a las posibles soluciones y para ello propone Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Este es ordinario?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es ordinario, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está en trámite.

El señor GENERAL MATTHEI.-¿Qué fecha tiene?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi informe, señor, es del 29 de junio del 82.

Tengo borrada la fotocopia, pero debe haber ingresado a mediados de junio de este año, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, tiene ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ciento ochenta días desde entonces.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ciento ochenta días, O sea, hasta diciembre.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También hay una petición de Comisión Conjunta, boletín N° 249-03.

La Comisión Informante es también la Primera Comisión Legislativa. El señor Presidente de la IV Comisión, respecto de este proyecto que dice relación con mantención de niveles en lo que se refiere a las reservas de petróleo de empresas productoras o distribuidoras de este producto, hace presente que en el proyecto hay razones de seguridad nacional y pide sobre el particular que en atención a este elemento de juicio se constituya Comisión Conjunta al efecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿El oficio es de la Cuarta Comisión?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sí, de la Cuarta Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, yo estoy de acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Terminada la Cuenta.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE SUSTITUYE EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 44 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY (G) N° 1, DE 1968. (BOLETIN N° 209-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor MAYOR ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- El proyecto que se somete a la consideración de la Excelentísima Junta de Gobierno se originó en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, y fue calificado de fácil despacho para los efectos de su tramitación legislativa.

El actual artículo 44 del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, modificado por Ley N° 18.054, dispone que los Oficiales de Justicia, de Sanidad, Sanidad Dental y Veterinaria, en posesión de su título profesional, y los Oficiales del Servicio Religioso que hayan desempeñado cargos en grados del Cuadro Permanente o de Gente de Mar en empleos civiles de planta o a contrata, como Oficiales de Reserva llamados a servicio activo, podrán computar en cada grado hasta dos años del tiempo servido en tales cargos, exclusivamente para los efectos del ascenso y la permanencia del tiempo mínimo en el grado.

Señala la disposición legal que en ningún caso estos abonos podrán alterar el lugar que estos Oficiales ocupen en el escalafón respectivo.

El objeto del proyecto es bien claro y muy preciso y consiste en establecer que los servicios profesionales a que alude el artículo 44 del Estatuto deben haberse prestado en posesión del título profesional respectivo.

La Secretaría de Legislación, en relación con el proyecto señaló que, desde el punto de vista de su juridicidad de fondo, era idóneo y presentó en definitiva un texto sustitutivo sobre la materia.

La Primera Comisión Legislativa aprobó la idea de legislar y formuló como indicación el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación.

Por su parte, la Segunda Comisión Legislativa del mismo modo aprobó la idea de legislar, pero propuso un texto sustitutivo al encabezamiento del artículo en el sentido de otorgar a la ley carácter retroactivo, vale decir, que rigiera a contar del

11 de noviembre del año pasado, de manera que no se produjeran dudas de interpretación y de efecto jurídico respecto a la norma misma.

La Tercera Comisión Legislativa, por su parte, aprobó el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación, señalando que a su juicio debía comenzar a regir desde el 11 de noviembre del año pasado.

El señor Ministro de Defensa Nacional emitió su parecer conforme con el criterio sustentado por la Secretaría de Legislación.

La Cuarta Comisión Legislativa Informante del mismo modo aprueba la idea de legislar, acoge el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación y la indicación que formulara la Segunda Comisión Legislativa.

Finalmente, Excelentísima Junta, debo señalar que la Cuarta Comisión Legislativa consultó al señor Ministro de Defensa Nacional si había alguien que se encontrara en situación de acogerse a los beneficios del artículo 44, Secretaría de Estado que manifestó que se habían impartido instrucciones al respecto en el sentido de no otorgar el beneficio en referencia.

Eso es cuanto podría señalar respecto del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si no hay observaciones, se aprueba.

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA TRANSITORIAMENTE LA PLANTA DEL EJERCITO. (BOLETIN N° 244-02) (RESERVADO).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor MAYOR ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- Este segundo proyecto, Excelentísima Junta, tiene por objeto aumentar transitoriamente hasta el 31 de diciembre del presente año, en una plaza de Mayor General, la Planta Permanente de Oficiales y empleados civiles del Ejército contemplada en el decreto supremo 501, de 1977. Y en segundo término, cargar al Presupuesto de la Subsecretaría de Guerra el mayor gasto que significa la aplicación de la ley.

Este proyecto tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificado de simple urgencia con carácter de reservado, habiéndose acordado por esta Excelentísima Junta que su estudio se efectuara en Comisión Conjunta

La Secretaría de Legislación efectuó el estudio del proyecto, lo consideró idóneo desde el punto de vista de las normas constitucionales que rigen sobre la materia y propone un texto sustitutivo sobre el mismo.

La Comisión Conjunta se reunió y acordó recomendar aprobar el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.

Los fundamentos de hecho que se señalan para el proyecto de ley en referencia, indicados en el Mensaje y en el informe técnico, es la necesidad del Ejército en orden a contar con una nueva plaza en el grado de Mayor General a fin de optimizar la racionalización de su planta y solucionar con ello problemas que inciden en los altos mandos.

Se señala que el proyecto no requiere mayor gasto fiscal, por cuanto éste se imputará al Presupuesto respectivo de la Subsecretaría de Guerra.

Eso es en resumen lo que señala el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 9.705, SOBRE EXENCION DE COTIZACIONES PREVISIONALES A LOS TECNICOS EXTRANJEROS REMUNERADOS EN MONEDA EXTRANJERA. (BOLETIN N° 157-13).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor JAIME ILLANES, RELATOR.- El proyecto se origina en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, patrocinado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y tiene por objeto derogar la ley N° 9.705 y establece un nuevo sistema para la contratación de técnicos extranjeros.

Creo que para una mejor claridad de la relación es conveniente referirse a qué es lo que establece la Ley N° 9.705, qué es lo que propone el Ejecutivo y, en seguida, a qué conclusiones llegaron las distintas Comisiones Legislativas.

La Ley N° 9.705 permite que los empleadores se eximan del pago de cotizaciones previsionales cuando se reúnan las siguientes condiciones: que se trate de un establecimiento industrial con menos de diez años de existencia.

Que el personal extranjero sea contratado en moneda extranjera y que la Dirección del Trabajo sea la que autorice esta contratación, previo informe de la Superintendencia de Seguridad Social.

Y por último, que el contrato del técnico extranjero no tenga una vigencia superior a tres años.

¿Qué es lo que propone el Ejecutivo?

Primero, eliminar esa limitante, llamémosla así, de establecimiento industrial y abarcar a todas las empresas.

Segundo, eliminar la otra limitante de que tenga menos de diez años de existencia, sin importar cuál sea la antigüedad o la existencia de la empresa.

Tercero, mantener que el personal técnico extranjero sea pagado en moneda extranjera y que el contrato se mantenga en el período de tres años, pero que el empleador pueda renovar este contrato, pero renovarlo por un plazo que no se extienda más allá de los diez años en un período total.

En esta renovación se requieren algunos requisitos: que el técnico extranjero manifieste su voluntad de mantenerse en un sistema de previsión en el extranjero.

Durante los tres primeros años no se requiere que esté en ningún sistema previsional en el extranjero.

Que acepte la contratación en moneda extranjera.

La otra iniciativa del Ejecutivo es permitir que el Banco Central pague o autorice el pago de estas remuneraciones en moneda extranjera y, por último, derogar la ley N° 9.705.

El proyecto fue examinado por la Secretaría de Legislación, le formuló sus observaciones y también se le formularon por cada una de las Comisiones Legislativas.

Las Comisiones Legislativas Primera, Tercera y Cuarta formularon varias indicaciones al proyecto del Ejecutivo.

Estudiado el proyecto por la Comisión Informante, esto es por la Segunda Comisión Legislativa, ésta también le introdujo modificaciones. Pero en esta situación iba a ocurrir que llegaríamos ante la Excelentísima Junta prácticamente con cuatro proyectos, un proyecto por cada una de las Comisiones Legislativas. Aun cuando las cuatro Comisiones estaban de acuerdo con la idea de legislar, sí tenían matices diferentes, entonces la Segunda Comisión hizo llegar a cada uno de los Jefes de Gabinete de los señores Miembros de la Junta el proyecto que esta Segunda Comisión había elaborado, proponiéndoles que le formularan las observaciones correspondientes a fin de presentar un proyecto de consenso a la Excelentísima Junta.

La idea tuvo bastante acogida y cada uno de los Jefes de Gabinete designó a un representante de su respectiva Comisión y se reunieron en la Segunda Comisión, llegando a un acuerdo que se produjo en un proyecto que es el que vamos a presentar a la consideración de la H. Junta de Gobierno.

¿Cuáles son las ideas básicas de este proyecto elaborado por representantes de las cuatro Comisiones? Se mantiene que se trate de personal técnico, que fue una de las materias discutidas, siempre que sea personal técnico extranjero.

Se elimina aquello de que exista un período de hasta tres años en que el técnico extranjero esté desafecto a todo régimen de previsión, porque incluso habría problemas de orden constitucional. Pero se le exige a este técnico extranjero que tenga un sistema previsional en el extranjero que contemple por lo menos los riesgos de enfermedad, vejez, invalidez, muerte o sobrevivencia.

En seguida, se elimina la limitante de que el contrato pueda expresarse hasta un lapso de diez años, como máximo.

La empresa podrá contratar a este personal técnico extranjero si lo necesita, por el tiempo que estime pertinente, con una limitante que la legislación laboral en regla general lo está estableciendo, que no puede tener más de un 15% de personal extranjero. De manera que hay un 85% de personal nacional y mediante este sistema se protege la mano de obra nacional.

Además, en el proyecto se suprime esta idea de que sea

la Dirección del Trabajo la que previamente autorice la contratación de este personal extranjero.

Se hace responsable al empleador de saber si el personal que está contratando tiene la calidad de técnico, y si no cumple con los requisitos de la ley vendrá la fiscalización posterior. La Dirección del Trabajo, al fiscalizar, le aplicará multas de hasta cinco unidades tributarias anuales, reclamables ante los Tribunales de Justicia. De manera que viene la fiscalización posterior y no anterior, con el fin de que la ley sea lo más operante y posible de surtir los efectos que pretende el legislador.

Se autoriza también para que el Banco Central pueda vender las divisas correspondientes para pagar estas remuneraciones en moneda extranjera, pero también se contempla otra cosa: que el imponente o el técnico hará imposiciones en extranjero. Por lo tanto, también requerirá de las divisas para poder pagar estas cotizaciones en el extranjero.

Además, como es un sistema obligatorio, este trabajador, este técnico, si lo comparáramos con un nacional, lo que él paga por concepto de cotizaciones se descuenta para el cálculo del impuesto a la renta. Entonces, este proyecto que se somete a la consideración de la Excelentísima Junta también contempla descontar de la renta, para los efectos del impuesto, estas cotizaciones, pero con una limitante: naturalmente, no puede ir más allá de lo que está eximido el trabajador nacional del pago del impuesto a la renta.

También se contempló en el proyecto una situación que es posible que se dé con estos técnicos extranjeros, especialmente si van a ser contratados en las empresas mineras, que son los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Estos riesgos van a acontecer en Chile y se van a tener que reparar en Chile. Entonces, la ley excluye de esta

norma a la exención en materias de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. El trabajador técnico extranjero quedará afecto al seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en Chile, de acuerdo con la legislación chilena, de manera que no puedan ocurrir los riesgos que, en último término, iban a recaer en el Estado, como último pagador de estos riesgos.

En último lugar, se deroga la Ley N° 9.705.

Estas son las bases sobre las cuales esta Comisión de representantes de cada una de las cuatro Comisiones Legislativas ha elaborado el proyecto de ley que se somete a la consideración de la Excelentísima Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no hay observaciones, se daría por aprobado.

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE LEY QUE DICTA NORMAS SOBRE PUBLICACION DE DETERMINADOS TRATADOS INTERNACIONALES (BOLETIN 199-10).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto 4 de la Tabla se refiere al proyecto que establece normas sobre publicación de los tratados internacionales que indica.

Esta iniciativa la vimos hace dos semanas y quedamos de acuerdo en agregar un inciso tercero al artículo 1°. Lo hizo la Cuarta Comisión Legislativa y dice: "Exceptúanse de lo dispuesto en este artículo los tratados internacionales o acuerdos sobre fronteras o límites, o que puedan afectar la integridad territorial del Estado". Ese era exactamente el texto que se había propuesto.

¿Estarían de acuerdo?

¿Hay alguna observación?

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay observaciones.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA CONVENIO ADUANERO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (BOLETIN 213-10).

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el quinto punto de la Tabla está el proyecto que aprueba la Convención Aduanera sobre Transporte Internacional de Mercaderías, el Convenio del TIR. El único país de Sudamérica que lo ha firmado es Uruguay.
..... (no se entiende una frase).

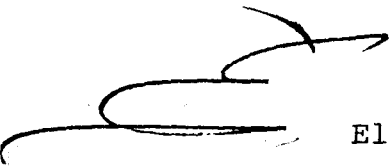
Tiene la palabra el Relator.

El señor VALDES, RELATOR.- Con su venia, Excmo. señor.

Me corresponde hacer la relación acerca del Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al amparo de los Cuadernos TIR, elaborado en Ginebra en 1975.

El origen del proyecto fue un Mensaje de S.E. el Presidente de la República calificado de fácil despacho.

SECRETADO



El objeto de la iniciativa es la aprobación del mencionado Convenio.

El propósito casi universal de los últimos años ha sido tratar de mejorar la fluidez del transporte internacional de carga por carretera suprimiendo virtualmente todo trámite aduanero en el paso por las fronteras. Esto lo ha tenido principalmente muy presente Europa.

El incremento extraordinario del transporte internacional por carretera al término de la Segunda Guerra Mundial obligó a la Comisión Económica para Europa --CEPE-- de las Naciones Unidas a elaborar un proyecto de convenio multilateral que facilitara y agilizara los trámites aduaneros que tradicionalmente debían cumplir en cada paso fronterizo. Sólo en 1959 se logra cristalizar esta iniciativa dando lugar aquello al primer convenio.

El muy buen resultado obtenido en la práctica favorece un amplio proceso de modernización a nivel de los organismos especializados de las Naciones Unidas que elaboran diversos convenios orientados a facilitar el comercio internacional, uno de cuyos factores principales es precisamente la agilización del transporte internacional por carretera.

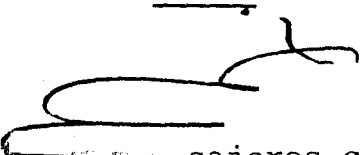
Destacamos dos de estos trabajos hechos por la señalada Comisión que elaboró convenios, que están incorporados ya al ordenamiento jurídico de nuestro país por decisión del Supremo Gobierno: seguridad de los contenedores y el convenio sobre el transporte multimodal de mercancías.

Siguiendo la tendencia modernizadora bajo la CEPE se redactó un nuevo Convenio TIR, en 1975, vigente desde 1978, al cual han adherido dieciséis Estados, incluido Uruguay.

El Gobierno de Chile anunció durante la XI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes del Cono Sur, en 1981, su decisión de adherir al Convenio TIR 1975.

Los antecedentes técnicos concuerdan en la conveniencia de que Chile adhiera al Convenio.

La ATI, sigla de la asociación de transportistas chilenos, que tiene a su cargo el transporte por carretera tanto de pa



sajeros como de carga, ha indicado al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones que está en condiciones de convertirse en asociación nacional garante.

Todas las Comisiones Legislativas aprueban la idea de legislar.

Si me permite, Excmo. señor, me referiré ahora a los dos aspectos que a mi juicio tienen mayor relevancia: las dudas e interrogantes sobre los aspectos sustantivos del proyecto y algunas cuestiones formales que han sido objeto de algunos reparos por parte de las Comisiones Legislativas.

Dudas e interrogantes superadas sobre ciertos aspectos sustantivos del tratado. Durante el trámite legislativo se han aclarado o resuelto algunas: a) la concordancia o armonía de nuestra legislación aduanera con el Convenio en general y con los artículos 4° y 7° en especial.

Como aquí se están refiriendo esos artículos a temas relacionados con derechos de importación, se han elevado las consultas respectivas y el Ministerio de Hacienda ha contestado que estas disposiciones no pugnan con la política del Gobierno.

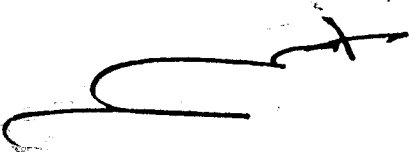
b) Idoneidad de la ATI para constituirse en asociación nacional garante.

Se formuló esta pregunta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por cuanto la responsabilidad prácticamente recae en esas asociaciones.

No existe un compromiso de Gobierno. Lo que existe es un compromiso o responsabilidad que recae fundamentalmente en estas asociaciones nacionales garantes.

Por lo tanto, era muy razonable la duda de si acaso esta asociación que se había constituido o se había ofrecido como garante tenía las condiciones y calidades requeridas para asumir esa responsabilidad. La respuesta fue positiva.

c) La autoridad competente encargada de celebrar el compromiso con asociaciones garantes y hacer cumplir las exigencias que el Convenio impone es el Servicio Nacional de Aduanas, con la asesoría técnica del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



Dicho Servicio se encuentra premunido de facultades su ficientes para impedir la manipulación fraudulenta de mercade -- rías y defender el interés fiscal.

Esto es en cuanto a los instrumentos jurídicos.

Se hizo también la consulta acerca de si existía la in fraestructura o los instrumentos materiales para que Aduanas pu diera llevar a cabo el control que este Convenio exige.

En cuanto a la infraestructura adicional que el Servi cio de Aduanas dice requerir, no parece necesario todavía por cuanto en el hecho el Convenio no tendrá aún aplicación práctica mientras otros países vecinos al nuestro no adhieran a él. De tal manera que la respuesta dada por el Ministerio de Transpor tes y Telecomunicaciones fue que cuando llegue el instante verán cómo se implementará toda la infraestructura necesaria. Por el momento no parece todavía requerida.

Estas son en síntesis las dudas en el aspecto sustan tivo.

Ahora, en lo formal, se han elevado cuatro dudas que también están, diríamos, perfectamente circunscritas.

Primero, la traducción oficial del Convenio. Este fue un reparo elevado por dos Comisiones Legislativas y, en vista de tales requerimientos, esa traducción fue remitida con fecha 13 de julio por el Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente au tentificada, en los idiomas publicados hasta la fecha por las Na ciones Unidas y con la certificación del Secretario General de las Naciones Unidas, con lo cual puede darse por superada o re suelta esa observación.

Segundo, la expresión "hecho" que emplea la Secretaría de Legislación parece más propia que "acordado", puesto que lo so metido a aprobación es en verdad un proyecto elaborado en Ginebra al cual Chile tiene la opción de adherir.

Tercero, la frase "y sus anexos" que en estricto rigor no es necesaria, la práctica la ha incorporado en otros casos si milares.

Y cuarto, la mención acerca de la forma de publicar me diante la incorporación de un artículo 2°. Puede adoptarse ese

criterio o, si se aprueba la ley sobre publicación de tratados, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya se aprobó.

El señor RELATOR.- Eso no lo sabía, señor.

... pareciera tal vez recomendable no dictar el segundo artículo, porque éste está estableciendo una forma de publicación que en este momento ya no tendría razón de ser.

Con esto doy por terminada la relación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 2° contiene el procedimiento de cómo se publicará.

El hecho de que hayamos aprobado la ley en la cual se da la normativa general de cómo se procede al dictar una ley extensa, especialmente de tratados que pueden publicarse depositando un ejemplar en la Contraloría y otro en el Ministerio correspondiente, salvo aquellas que se refieran a tratados de límites que en alguna forma puedan afectar la soberanía nacional o los actuales límites de la República, creo que no exime ni es absoluta en cuanto a que la Junta, si lo estima conveniente, diga el procedimiento de publicación en un artículo de la ley que está aprobando.

Hago presente este punto porque cuando discutimos este texto y ya habíamos visto la ley que acabamos de aprobar, quedaba más o menos en todo caso limitado, salvo las dos situaciones particulares en que se hace la excepción. Es decir, quedaría limitado el Ejecutivo a hacerlo en la forma establecida en la ley. Sin embargo, puede haber razones suficientemente importantes que exijan que se haga una publicación diferente; o sea, que vayan al Diario Oficial en más de lo que establece la ley que recién aprobamos.

Por lo tanto, creo que no se peca en lo menor agregando el artículo 2°, salvo que ustedes quieran ...

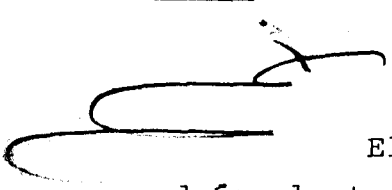
Ese es mi punto de vista.

Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- Ninguna observación.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ninguna.



El señor ALMIRANTE MERINO.- El único problema que podría plantearse en esta ley es que, dado que en los anexos está descrita in extenso la forma como debe llevarse la carga para cumplir con el tratado y esto tienen que saberlo todos los camioneros, en alguna parte la Asociación Nacional de Camioneros o la entidad responsable tendrán que hacer publicar el texto porque hay una cantidad de diagramas y detalles que es muy compleja. No se van a poder publicar jamás.

El señor RELATOR.- Hay muchos gráficos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por lo tanto, creo que este texto está bien porque en todo caso es coincidente con lo que aprobamos denantes.

¿Se aprueba?

Aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Saco la firma de la ley o del Convenio, señor?

El señor ALMIRANTE MERINO.- De la ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Los interesados harán a su tiempo un libro sobre esto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- La Asociación que toma la responsabilidad tendrá que ir a copiar y tener el libro para verlo.

--Se aprueba el proyecto.

6.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA CONVENIO CULTURAL SUSCRITO ENTRE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y DE GUATEMALA (BOLETIN 226-10).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto sexto de la Tabla se refiere a un convenio cultural entre Chile y Guatemala, suscrito en Santiago el 28 de octubre de 1981. Creo que no tiene ninguna observación porque fue consultado a todos.

¿Tienen alguna observación las Comisiones?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo ninguna.



El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

SUBROGACION DE MIEMBROS DE LA

H. JUNTA DE GOBIERNO

El señor ALMIRANTE MERINO.- Finalmente, hay un punto relativo a un acuerdo de la Junta adoptado en marzo de 1981, en el sentido de que para los efectos de subrogación de los Miembros titulares el impedimento temporal para ejercer el cargo sólo operará en caso de ausencia del territorio nacional o impedimento de salud para ejercerlo, hecho que se acreditará mediante una resolución emanada del respectivo Miembro titular a quien se subroga... .. (no se entiende el final).

Ese fue el acuerdo que adoptamos.

Indudablemente, esto adolece de un error, ya que al decir que solamente habrá dos casos de ausencia, del territorio o por enfermedad, en el caso particular de nosotros que estamos pasando inspecciones y cosas por el estilo vamos a estar ausentes, por obligación del servicio fuera del lugar. Y cada vez que estamos ausentes un día martes no habría Junta. (no se entienden algunas palabras).

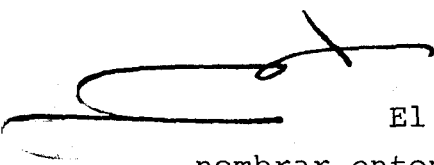
El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que en el fondo la idea no era que no pudiese ser subrogado, sino que la firma de la ley después; o sea, que la firma del documento debía hacerla ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- La persona que subrogara.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es decir, en el fondo, representa al miembro titular, toma los acuerdos correspondientes, concurre, se firma todo, pero que el miembro de la Junta no puede delegar la firma porque, en mi opinión, ya sería un problema casi constitucional. En la Constitución se cita quiénes son.

Entonces, sugiero que eso sea solamente desde el punto de vista de la firma y no para que no pueda estar sentado aquí y concurrir al acuerdo y firmarse para todos los demás acuerdos; pero sí que la firma ...

SECRETO


El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero, en todo caso, poder nombrar entonces un reemplazante para dar quórum.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, claro, para dar quórum.

El señor GENERAL MENDOZA.- Y represente acá el pensamiento del miembro de la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y esté presente; o sea, esa persona está instruida, dice que está de acuerdo. Entonces, todos firmamos la ley, pero habrá que esperar al que está pasando una inspección que vuelva y la firme en cualquier momento sin que tenga que haber una nueva sesión de Junta para eso, sino que la firma en su despacho.

El señor GENERAL MENDOZA.- En el bien entendido de que estamos todos de acuerdo en el sentido de que cuando vuelva el miembro de la Junta tiene que aceptar ya el acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Porque si no tendríamos que volver a reunirnos.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. En el fondo, tiene que aceptar. Obviamente, el reemplazante es mandatario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo iba a anotar lo dicho por mi General señor Mendoza, porque el problema está en que en la sesión no sólo hay acuerdos documentales que se firman, si no que también existen acuerdos verbales, por ejemplo, calificaciones de urgencia.

Tengo entendido que ésa es la preocupación del señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Mi preocupación es que no está considerada la posibilidad de que el miembro esté ausente por otra razón que no sea estar fuera del territorio o encontrarse enfermo para poder nombrar un mandante o reemplazante. Como dice aquí, para los efectos de la subrogación: un subrogante.

Al no concurrir estas condiciones no habría quórum para sesión de Junta y podría pasar un mes sin quórum, porque puedo salir yo, después otro, etcétera.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay otro problema incluso, por ejemplo, en la misma Comandancia en Jefe.

Sale el señor Almirante y está dentro del territorio nacional pasando inspección, digamos, en Williams, pero sigue siendo Comandante en Jefe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Indudablemente.

El señor GENERAL MATTHEI.- No nombra subrogante. Podrá haber alguien que en un momento dado, para determinadas funciones en Santiago, lo represente; pero el señor Almirante no puede nombrar un subrogante estando en territorio nacional. En el fondo, acá sucede lo mismo. Es tan serio o más serio que la otra situación y, por lo tanto, creo que no se puede nombrar un subrogante estando el miembro de la Junta dentro del territorio nacional.

Lo que sí se puede, en mi opinión, es celebrar sesión de Junta. Puede venir un representante y sí debe existir el compromiso absoluto de que si yo nombré a alguien y en un momento dado ése tomó un acuerdo, bueno, me guste o no me guste, después tengo que firmarlo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La verdad es que estando en el territorio nacional, si está enfermo --ahí está el contrasentido que anotaba usted--, sucede lo mismo. Es decir, estando enfermo sí firma y, reitero, de ahí el contrasentido.

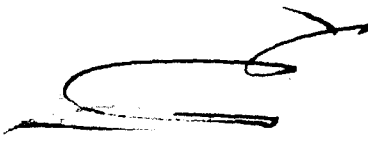
El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, tendrá que firmar. En el fondo, esto debe entenderse como ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ese fue el acuerdo que adoptamos sin pensar en esta situación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo lo pensé. Debo reconocer que lo tenía claramente presente, y por eso doy en este momento los argumentos, porque para mí era una cosa clara: estando uno de los miembros en Chile --nosotros tenemos mando--, en el fondo, incluso enfermo, no nombra subrogante, a no ser que esté gravemente enfermo, pero, repito, no nombra subrogante.

El señor GENERAL MENDOZA.- Al estar dentro del territorio nacional está en funciones. Ahora, que materialmente esté ausente de la reunión o de la sesión ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero, de todas maneras, tiene que dar quórum.



El señor GENERAL MATTHEI.- Debe dar quórum.

El señor GENERAL MENDOZA.- Hay quórum con un representante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Con un representante que adopta compromisos, porque esa persona está instruida en cada caso concreto de lo que puede comprometer.

El señor GENERAL MENDOZA.- Con voz y voto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Con voz y voto. Es un interlocutor válido.


El señor GENERAL MATTHEI.- Es un interlocutor válido, un representante pleno, pero él no firma. Después firma el titular.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es decir, tiene la obligación de firmar.

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, tiene el compromiso de honor de firmar. Y sucedería igual si le da derecho a firma.

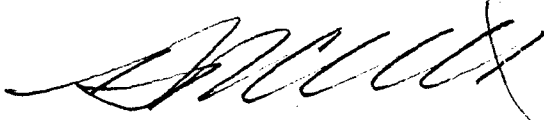
El señor ALMIRANTE MERINO.- Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.20 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno